

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Conforme a lo esgrimido en el escrito anterior, téngase por subsanada la demanda y por reunir de esta manera los requisitos formales y legales, el juez:

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda de Designación de Guardador para los menores de edad Helen Yulieth y Holmes Andrés Mejía Mendoza, impetrada a través de apoderado por el señor Diego Fernando Plazas Gómez, mayor de edad y domiciliado en éste municipio.

2.- A la demanda imprímasele el trámite dispuesto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria (Art. 577 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)) y demás disposiciones pertinentes).

3.- De conformidad con el Núm. 1 del Art. 579 del Código General del Proceso, se ordena notificar éste auto, al Agente del Ministerio Público (Personera Municipal).

4. - Al tenor del Art. 61 y 462 del Código Civil, se ordena citar por edicto a los parientes de los menores de edad: Helen Yulieth y Holmes Andrés Mejía Mendoza, que se crean con derecho al ejercicio de la guarda. El edicto se publicará en el Diario El Tiempo y en la emisora de la localidad. Acredítese las publicaciones, que se harán en las horas y días que manda el Art. 108 del C.G.P.

5.- Para los efectos indicados en el Núm. 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar éste auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.

6.- Se reconoce a la Dra. Danys Jazmín Espinosa Ramírez, como apoderada judicial del señor Diego Fernando Plazas Gómez, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez